

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 1 de abril de 2025, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Dado que el Pleno Municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2022-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022 y publicado en el BOPB núm. CVE 202210130909 en fecha 3 de octubre de 2022.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025, que regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 65 y 8, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Visto el decreto de la alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, por el que la competencia para la convocatoria de subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe del servicio de Salud, del que se desprende que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Vilafranca existe una partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas y subvenciones a las entidades privadas sin ánimo de lucro, cuya misión fundamental esté relacionada con la salud de las personas, en el ámbito de la promoción de hábitos saludables y/o 2022-2025.

SE ACUERDA:

Primero. Abrir la convocatoria pública anual para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a las entidades privadas, sin ánimo de lucro, y que su finalidad sea dar soporte económico a proyectos que programen y ejecuten actividades en el ámbito de la salud de las personas, para contribuir al bienestar físico y emocional de los ciudadanos y ciudadanas y promover los estilos de vida de especial prevalencia, durante el 2025.

Segundo. Establecer como objeto de la subvención los proyectos, servicios y actividades que fomenten para la población de Vilafranca del Penedès:

- La educación e información sanitaria y la prevención de enfermedades de especial prevalencia.
- La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por enfermedades crónicas.
- La sensibilización, apoyo y ayuda mutua en problemas de salud.
- La formación en materia sanitaria de la población general o de colectivos específicos.

Tercero. Esta convocatoria se rige por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones, sus bases específicas y el Anexo 4, aprobados por el Pleno municipal el día 18 de Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



octubre de 2022, publicada en el BOP de fecha 28 de octubre de 2022 y el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local el 20 de septiembre de 2022

Cuarto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
- b) Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.
- e) Los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) El plazo de presentación de solicitudes.
- h) El plazo de resolución y notificación.
- i) Los documentos e informaciones que deban acompañar a la solicitud.
- j) La posibilidad de reformulación, en su caso.
- k) La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Los criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Los medios de notificación o publicación.

Quinto. Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son:

Para la instrucción del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones será la Jefa del Servicio de Salud Pública.

Para la resolución del procedimiento para el otorgamiento o denegación de las subvenciones será el Alcalde/sa que podrá delegarlo en la Junta de Gobierno Local o en un Teniente de Alcalde, que podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el Crédito total previsto.

El órgano colegiado está formado por el presidente, Concejal de Salud Pública; vocal, Jefe del Servicio de Salud Pública; vocal, Jefe de la Unidad Administrativa del Área de Servicios a las Personas y Promoción Social; secretaria: Administrativa de Salud Pública.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP. Las solicitudes se dirigirán al servicio de Salud Pública y se presentarán, de forma telemática, a través de la plataforma de trámites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
3/2025/2243

Codi validació document:
15702177557250466546



Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder de forma global de 16.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.31101.48900 del presupuesto municipal vigente.

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será resultado de aplicar los siguientes criterios de valoración, con la puntuación máxima en cada caso que se hace constar establecidos en el punto 4 del anexo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones:

a) Programa de actividades a realizar (características, metodología, objetivos, evaluación) hasta 20 puntos:

1. Beneficios para la salud del colectivo al que va dirigida la actividad hasta 6 puntos.
2. Adecuación de las actividades con los objetivos propios del servicio de salud hasta 4 puntos.
3. Innovación del proyecto hasta 4 puntos.
4. Definición de indicadores de evaluación hasta 2 puntos.
5. Viabilidad técnica y económica del proyecto hasta 2 puntos.
6. Presupuesto claro y detallado hasta 2 puntos.

b) Número de beneficiarios de la actividad o servicios propuestos hasta 10 puntos.

c) Continuidad en el tiempo del proyecto o actividad hasta 10 puntos.

d) Trabajo cooperativo con otras entidades de hasta 5 puntos.

e) Déficit de actividades análogas en el municipio y la complementariedad en los servicios públicos, hasta 5 puntos.

f) Incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento, 0,25 puntos.

g) Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado, 0,25 puntos.

Octavo. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que justificar un importe de gasto equivalente al doble del importe concedido. Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el último día hábil del mes de marzo del ejercicio siguiente al de la fecha de concesión.

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702177557250466546

